



RESOLUCIÓN N° 0246-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 04 de noviembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 011-2024-UPG-FCE-CVG, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por **CECY VALENTIN GONZALES**, quien solicita permiso por lactancia y el Oficio N° 0492-2024-UNHEVAL-FCE-UPG, de fecha 22 de octubre del 2024; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

La regla general que establecen los artículos 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, en concordancia con el artículo 8.º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. 065-2011-PCM, prescribe que la hora diaria de permiso por lactancia materna se concede al culminar el periodo post-natal o a su reincorporación de vacaciones, por una hora diaria al inicio o al término de la jornada laboral, pudiendo esta ser fraccionada en dos tiempos iguales dentro de la jornada laboral hasta que su hijo cumpla un año de edad.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

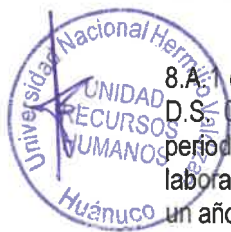
(...)

Que, mediante Oficio N° 011-2024-UPG-FCE-CVG, de fecha 22 de octubre del 2024, doña **CECY VALENTIN GONZALES**, solicita hacer uso de una hora de lactancia, hasta el 23/09/2025, solicitando el horario de 4:15 a 5:15 p.m., adjuntando el Acta de Nacimiento de su menor hijo de iniciales D.M.V., con fecha de nacimiento 23 de setiembre del 2024,

Que, es preciso señalar que la servidora se vincula con nuestra entidad a través del Contrato Administrativo N° 070-2024-UNHEVAL-DIGA, y que mediante Resolución Rectoral N° 0742-2024-UNHEVAL, de fecha 31 de julio del 2024, se ha aprobado la renovación del contrato de la servidora **CAS CECY VALENTIN GONZALES** hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que el permiso de lactancia solicitado solo puede ser concedido hasta el plazo contractual vigente que mantenga con la entidad, esto es hasta el 31 de diciembre

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por la recurrente, corresponde conceder el derecho a permiso por lactancia materna con efectividad al 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

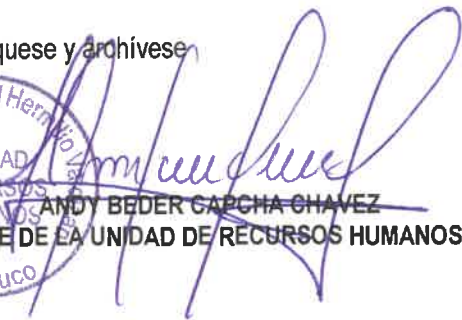
SE RESUELVE:

Artículo 1º. OTORGAR PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la servidora **CAS CECY VALENTIN GONZALES**, correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo en el siguiente horario de la jornada laboral de 04:15 p.m. a 05:15 p.m.), desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. DISPONER que la Unidad Funcional de Escalafón y Control tomen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



ANDY BEDER CAPCHA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Archivo